

Ministerio de Hacienda
Dirección General de Aduanas

MANUAL PARA LA TOMA DE
MUESTRAS

San José, Marzo de 2011

ÍNDICE

Abreviaturas	3
Definiciones	3
Capítulo I - Base Legal	4
Capítulo II – Procedimiento Común	4
I.Políticas Generales	4
II.Clasificación e identificación de mercancías peligrosas	6
III.Métodos generales de muestreo	10
IV.Presentación de la muestra	14
V.Cantidad de mercancía que se debe tomar en el muestreo y documentación técnica requerida	15

MANUAL PARA LA TOMA DE MUESTRAS

El presente manual determina los lineamientos generales para la realización del proceso de toma de muestras, para su análisis posterior, por parte del departamento Laboratorio Aduanero o el Departamento Técnica Aduanera.

Abreviaturas

Las siguientes definiciones son aplicables a los términos empleados en el presente manual para la toma de muestras.

DTA: Departamento Técnica Aduanera

DLA: Departamento Laboratorio Aduanero

SNA: Servicio Nacional de Aduanas

Definiciones

Autoridad Aduanera: Funcionario del SNA que, en razón de su cargo y en virtud de la competencia otorgada, ejecuta o aplica la normativa aduanera.

Muestra: Es la porción tomada de un "todo" (lote o pieza) la cual debe tener todas las características que la hagan representativa, de manera que su composición cualitativa y cuantitativa sea representativa del todo de donde proviene.

Muestreo: Es el procedimiento seguido para obtener una muestra acondicionándola por los métodos adecuados que permitan preservar sus características, envasándola con las precauciones necesarias para su seguridad.

Usuario externo: Persona física o jurídica, el cual no forma parte del SNA, interesado en la presentación de una muestra ante el DTA o DLA, para la solicitud de un criterio técnico sobre clasificación arancelaria de una mercancía.

Capítulo I - Base Legal

- 1º) Artículos 6, 9, 11 de la Ley No. 7557 de fecha 20 de octubre de 1995, “Ley General de Aduanas” y sus reformas.
- 2º) Artículos 6 del Decreto Ejecutivo No. 25270-H de fecha 14 de junio de 1996, “Reglamento a la Ley General de Aduanas” y sus reformas.
- 3º) Resolución DGA-407-2010 de fecha 22 de diciembre de 2010, “Procedimiento para la Emisión de Criterios en Materia de Clasificación Arancelaria de Mercancías”.

Capítulo II – Procedimiento Común

El siguiente procedimiento común se cumplirá, sin perjuicio de los procedimientos especiales que posteriormente se prevean para determinadas situaciones operativas o técnicas.

I. Políticas Generales

- 1º) El muestreo de ciertas mercancías implica riesgo, por lo que cada persona involucrada en el proceso de extracción de muestra debe velar por su seguridad, y tomar en consideración tanto los lineamientos generales que se exponen en el presente documento como cualquier otra medida que se determine pertinente en el proceso.
- 2º) En el caso de extracción de muestras por parte de la Autoridad Aduanera, antes de efectuar el muestreo de cualquier material deberá verificarse si el envase del producto

tiene alguna anotación de precaución para su manejo, ya que bajo ningún concepto deberán abrirse bultos o tomarse muestras en las aduanas de envases etiquetados con leyendas como: estéril, microorganismos, radiactivo, sensible a la luz, etc.

- 3º) En el caso que la Autoridad Aduanera deba realizar la extracción de muestra de una mercancía que presente alguna de las señalizaciones indicadas en el numeral anterior, la misma debe comunicarse al Laboratorio Aduanero para definir bajo qué condiciones realizar la extracción de la muestra, sin poner en riesgo innecesario al funcionario que realice el proceso.
- 4º) Las medidas de seguridad por parte de usuarios externos en el proceso de extracción de muestras de mercancías químicas, radiactivas, microorganismos, o cualquier otra especial, se rige bajo las normas que posea cada uno, sin detrimento de tomar como base las recomendaciones que señala el presente manual.
- 5º) Las cantidades y presentación de muestras a entregar en el DTA o el DLA para su análisis posterior, se cumple conforme lo estipulado en el apartado IV y V del presente manual.
- 6º) En los casos en que sea imposible la entrega de muestra por razones de estructura, tamaño o dificultad de manipulación, se debe entregar manuales, catálogos o fichas técnicas que detallen cabalmente dicha mercancía.
- 7º) La información derivada del proceso de extracción de muestra, debe consignarse en los documentos que la Dirección General de Aduanas haya designado para tal fin, ya sea el formulario “Solicitud de Criterio Técnico en Materia de Clasificación Arancelaria de Mercancías” para los usuarios externos o el “Acta de Toma de Muestra” para la Autoridad Aduanera.

II. Clasificación e identificación de mercancías peligrosas

De acuerdo con la resolución 195/97 de las Naciones Unidas, las sustancias que ofrecen algún riesgo para la salud, deben estar claramente identificadas durante su transporte¹, tal como se detalla a continuación:

CLASE 1: EXPLOSIVOS

1.1 Materiales y artículos con riesgo de explosión de toda la masa.

1.2 Materiales y artículos con riesgo de proyección, pero no de explosión de toda la masa.

1.3 Materiales y artículos con riesgo de incendio y de que se produzcan pequeños efectos, pero no un riesgo de explosión de toda la masa.

1.4 Materiales y artículos que no presentan riesgos notables. Generalmente se limita a daños en el embalaje.

1.5 Materiales muy poco sensibles que presentan riesgo de explosión de toda la masa.

1.6 Materiales extremadamente insensibles que no presentan riesgo de explosión de toda la masa.



CLASE 2: GASES (comprimidos, licuados o disueltos bajo presión)

¹ RTCR-305 -1998, Transporte Terrestre de Productos Peligrosos, Señalización de las Unidades de Transporte Terrestre, Materiales y Productos Químicos Peligrosos.

2.1 Gases inflamables.

2.2 Gases no inflamables, no venenosos y no corrosivos.

2.3 Gases venenosos.



CLASE 3: LÍQUIDOS INFLAMABLES

Son líquidos, o mezclas de líquidos, o líquidos conteniendo sólidos en solución o suspensión, que liberan vapores inflamables a una temperatura igual o inferior a 60.5 °C en ensayos de crisol cerrado, o no superior a 65.6 °C en ensayos de crisol abierto.



CLASE 4: SÓLIDOS INFLAMABLES; SUSTANCIAS ESPONTANEAMENTE INFLAMABLES; SUSTANCIAS QUE EN CONTACTO CON EL AGUA EMITEN GASES INFLAMABLES

4.1 Sólido que en condiciones normales de transporte es inflamable y puede favorecer incendios por fricción.

4.2 Sustancia espontáneamente inflamable en condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire.

4.3 Sustancia que en contacto con el agua despidе gases inflamables y/ o tóxicos.



CLASE 5: SUSTANCIAS OXIDANTES, PERÓXIDOS ORGÁNICOS

5.1 Sustancia que causa o contribuye a la combustión por liberación de oxígeno.

5.2 Peróxidos orgánicos. Compuestos orgánicos capaces de descomponerse en forma explosiva o son sensibles al calor o fricción.



CLASE 6: SUSTANCIAS VENENOSAS. SUSTANCIAS INFECCIOSAS

6.1 Sólido o líquido que es venenoso por inhalación de sus vapores.

6.2 Materiales que contienen microorganismos patógenos.



CLASE 7: MATERIALES RADIATIVOS

Se entiende por material radiactivo a todos aquellos que poseen una actividad mayor a 70 kBq/Kg (kilobequerelios por kilogramo) o su equivalente de 2 nCi/g (nanocurios por gramo).



CLASE 8: SUSTANCIAS CORROSIVAS

Sustancia que causa necrosis visibles en la piel o corroe el acero o el aluminio.



CLASE 9: MISCELÁNEOS

9.1 Cargas peligrosas que están reguladas en su transporte pero no pueden ser incluidas en ninguna de las clases antes mencionadas.

9.2 Sustancias peligrosas para el medioambiente.

9.3 Residuo peligroso.



III. Métodos generales de muestreo:

La característica principal de una muestra es “*ser representativa de la mercancía importada*”, es decir: debe ser una muestra fiel de la identidad de la línea declarada.

Sólidos

A) Frágiles y quebradizos:

Se deberán tomar trozos gruesos y finos, de modo que las proporciones relativas de ellos sean las mismas en la muestra bruta que en la masa del material.

Cuando las mercancías vengan a granel en vagones, barcos, trailer o camiones, pueden muestrearse tomando con una pala o un cucharón porciones en diferentes puntos de toda la superficie del montón.

Si la naturaleza del material varía con la profundidad es preferible tomar las muestras a intervalos regulares sobre las nuevas superficies del material que va quedando al descubierto.

Si el material se presenta en cuñetes, sacos, barriles o tambores, se tomarán porciones de la superficie, parte media y del fondo obteniéndose así una muestra bruta.

B) Gránulos:

Para la obtención de muestras de materiales granulosos se utilizan sondas, dispositivos que consisten en dos tubos de metal, los cuales encajan uno dentro del otro. Los dos tubos tienen una abertura de 1 cm de ancho en un costado a todo lo largo del mismo. Haciendo girar el tubo interior las ranuras se separan o juntan a voluntad. El tubo termina en punta, lo que permite introducirlo en la masa de material, una vez que ha penetrado hasta la profundidad deseada se abren las ranuras a fin de que se introduzca el material, cerrándose aquellas una vez logrado esto último. Al retirar el tubo llevará en su interior la muestra del material en cuestión.

Cuando el material se presente en vagones o en grandes recipientes, se tomarán porciones de todo el lote a espacios o intervalos regulares formando así la muestra bruta.

Si los recipientes que contienen el material son tambores, barriles, cuñetes, etc., éstos se rodarán sobre sí mismos para homogenizarlos y así obtener de una sola vez en el centro de ellos la muestra deseada.

Cuando los recipientes que forman el lote son demasiado pequeños como latas, frascos, cajas, etc., se tomarán en su envase original tantos como sea necesario para obtener la cantidad de muestra deseada. La autoridad aduanera lo podrá consultar en la regla de riesgo o en la consulta realizada al laboratorio de aduanas.

C) Polvos:

El material en polvo deberá ser muestreado utilizando un tubo, pala o cuchara para obtener la cantidad deseada, para obtener la cantidad mínima requerida, la cual podrá ser consultada en la regla de riesgo o en la consulta realizada al laboratorio de aduanas.

Si su presentación es en recipientes pequeños se tomarán en su envase original, los necesarios para obtener la cantidad mínima requerida.

D) Metálicos:

Los productos metálicos que se presentan en barras, lingotes, placas, láminas, perfiles estructurales y alambres se muestrearán tomando una porción que represente su composición. Si para su clasificación arancelaria es necesario conocer el modo de obtención, la muestra deberá conservar la forma que presenta el producto.

Si estos productos metálicos se presentan en forma de lingotes, barras, placas o perfiles estructurales, la muestra será obtenida de la siguiente manera:

Se cortará un trozo que muestre la forma del perfil de la mercancía, por ejemplo en el caso de un tubo, se procederá a cortar un pedazo de 5 cm que muestre su perfil circular, hexagonal o cuadrado. Otro procedimiento para tomar una muestra de estos productos es cortando trozos mediante una segueta y escribir en formulario en la casilla de descripción de la mercancía los datos pertinentes como forma del perfil, espesor y diámetro.

Cuando la presentación de productos metálicos sea en forma de láminas o alambres, la obtención de la muestra se hará cortando, con tijeras especiales para este propósito, la cantidad indicada.

E) Blandos:

Son aquellos productos que tienen la propiedad de deformarse y cortarse fácilmente, por lo que su muestreo se hará utilizando una herramienta cortante como cuchillo, navaja, tijera o segueta para obtener porciones representativas del producto, en la cantidad indicada.

F) Untuosos:

Son los que tienen una consistencia semejante a las grasas y su muestreo se realiza usando un cucharón para muestreo superficial y un tubo muestreador para muestreo profundo.

Líquidos:

A) Compuestos líquidos y disoluciones:

Los líquidos contenidos en latas, frascos, tambores, etc., se muestrean usando pipetas las cuales se introducen en el líquido hasta el nivel deseado. La muestra se deposita en el envase correspondiente. Si se trata de grandes recipientes como pipas, carros tanque o cisternas de barco se utiliza una botella cerrada con un tapón que puede quitarse mediante un alambre inerte, cuando la botella alcance el punto de muestreo deseado. Una vez que se llena, se retira y la muestra así obtenida se deposita en el envase correspondiente.

B) Emulsiones y suspensiones:

Los líquidos heterogéneos se muestrean siguiendo los mismos procedimientos que se usan para los homogéneos, excepto que se debe tomar la precaución de agitar hasta lograr una homogenización del contenido del recipiente y entonces tomar la muestra. Si esto es difícil de lograr se tomarán varias muestras a diferentes niveles y la unión de estas formará la muestra bruta que homogenizada podrá reducirse de tamaño.

Gases

A) Licuados a presión:

En el caso de muestras que deba extraer la autoridad aduanera, estos productos se muestrean en el lugar de destino, dado que requieren de equipo y condiciones especiales que son difíciles de mantener en el campo.

IV. Presentación de la muestra

A) Envasado

Todas las muestras deberán ser envasadas o empacadas, para la protección y conservación de las propiedades y características que presentan originalmente, en recipientes perfectamente limpios y secos.

Estos deben ser de un material inatacable por las mercancías, y poseer cierre hermético que evite los derrames y la acción de agentes exteriores, además deben poder sellarse con facilidad. El ácido fluorhídrico ataca el vidrio, por lo que para su muestreo y envase se utilizarán materiales de plástico (polietileno).

En el caso de hidrocarburos en estado líquido, se recomienda para envasar las muestras, frascos de vidrio oscuro con tapón de baquelita y empaque de corcho con lámina de estaño en la parte en contacto con el líquido.

B) Etiquetado

Se debe utilizar el formato de etiqueta vigente, con toda la información solicitada presente.

V. Cantidad de mercancía que se debe tomar en el muestreo y documentación técnica requerida

Para aquellos productos en que no se mencione cantidades específicas, se deberá tomar muestras según se indican en forma general para cada capítulo y siguiendo los procedimientos generales de muestreo (ver Cuadro 1). En los casos en que no se especifique a nivel de capítulo la cantidad de muestra a tomar, tanto la autoridad aduanera, como usuario externo, y en su caso, el representante del DTA o DLA, según corresponda, en conjunto determinarán la cantidad de mercancía que deba considerarse como muestra.

La información técnica requerida para el análisis de una mercancía se detalla en el Cuadro 2.

CUADRO 1: CANTIDAD DE MERCANCÍA QUE DEBE TOMARSE EN EL PROCESO DE MUESTREO

PARTIDA	CANTIDAD DE MUESTRA Y OBSERVACIONES
CAPITULO 01	Por la naturaleza de las mercancías de este capítulo, no se solicita muestra, sin embargo, a fin de emitir criterio de clasificación arancelaria, deberá de aportar lo solicitado en el cuadro 2.
CAPITULO 02	De acuerdo a la presentación de la mercancía: <ul style="list-style-type: none">• 500 gramos• 1 pieza• 1 unidad comercial El empaque debe ser en bolsa plástica por termosoldado y debe mantenerse en refrigeración o congelado si es el caso. Condiciones de muestreo asépticas.
CAPITULO 03	De acuerdo a la presentación de la mercancía: <ul style="list-style-type: none">• 500 gramos• 1 pieza• 1 unidad comercial El empaque debe ser en bolsa plástica por termosoldado y debe mantenerse en refrigeración o congelado si es el caso. Condiciones de

	muestreo asépticas.
CAPITULO 04	De acuerdo a la presentación de la mercancía: <ul style="list-style-type: none"> • 500 gramos • 1 unidad comercial El empaque debe ser en recipiente de vidrio o plástico hermético. Condiciones de muestreo asépticas para los productos presentados a granel. Mantener en refrigeración.
CAPITULO 05	De acuerdo a la presentación de la mercancía: <ul style="list-style-type: none"> • 200 gramos • 1 unidad comercial El empaque debe ser en bolsa plástica hermética y refrigerada o congelada si se requiere.
CAPITULOS 06, 07 y 08	De acuerdo a la presentación de la mercancía: <ul style="list-style-type: none"> • 300 gramos • 1 unidad comercial El empaque debe ser en bolsa plástica con pequeñas perforaciones y refrigerada.
CAPITULO 09	Se tomarán de acuerdo a la presentación de la mercancía: <ol style="list-style-type: none"> 1. 0901, 0902 y 0903 <ul style="list-style-type: none"> • 250 gramos en recipiente de vidrio • o 1 unidad comercial 2. 0904 a 0910 <ul style="list-style-type: none"> • 200 gramos empacado en recipiente de vidrio o bolsa plástica hermética • o 1 unidad comercial
CAPÍTULOS 10, 11 y 12	De acuerdo a la presentación de la mercancía: <ul style="list-style-type: none"> • 200 gramos • 1 unidad comercial El empaque debe ser en bolsa plástica hermética.
CAPITULO 13	De acuerdo a la presentación de la mercancía: <ul style="list-style-type: none"> • 250 gramos • 1 unidad comercial El empaque debe ser en recipiente de vidrio hermético.
CAPITULO 14	De acuerdo a la presentación de la mercancía:

	<ul style="list-style-type: none"> • 25 gramos • 1 unidad comercial <p>El empaque debe ser en recipiente de vidrio hermético.</p>
CAPITULO 15	<p>De acuerdo a la presentación de la mercancía:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 250 gramos • 1 unidad comercial <p>El empaque debe ser en recipiente de vidrio hermético.</p>
CAPITULO 16	<p>De acuerdo a la presentación de la mercancía:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 250 gramos • 1 unidad comercial <p>El empaque debe ser en bolsa plástica hermética. En productos frescos se debe mantener refrigeración y el producto debe ser aséptico.</p>
CAPÍTULOS 17, 18, 19, 20 y 21	<p>De acuerdo a la presentación de la mercancía:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 250 gramos • 1 unidad comercial <p>El empaque debe ser en recipiente de vidrio o bolsa plástica hermética. Muestreo aséptico y en refrigeración cuando se requiera.</p>
CAPITULO 22	<p>Se tomarán de acuerdo a la presentación de la mercancía:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. 2201 a 2206 <ul style="list-style-type: none"> • 1 unidad comercial 2. 2207 y 2208 <ul style="list-style-type: none"> • Al menos 750 mililitros si se presenta a granel en botella de vidrio hermética • o 1 unidad comercial de al menos 750 mililitros. 3. 2209 <ul style="list-style-type: none"> • Al menos 250 mililitros si es a granel en botella de vidrio hermética. • 1 unidad comercial de al menos 250 ml.
CAPÍTULOS 23 y 24	<p>De acuerdo a la presentación de la mercancía:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 250 gramos • o 1 unidad comercial <p>El empaque debe ser en recipiente de vidrio o bolsa plástica hermética.</p>
CAPITULO 25	<p>Se tomarán de acuerdo a la presentación de la mercancía:</p>

	<ol style="list-style-type: none"> 1. 2501 <ul style="list-style-type: none"> • Se tomará mínimo 1500 g para realizar los análisis de composición en recipiente de vidrio hermético. 2. 2502 al 2530 <ul style="list-style-type: none"> • Si las muestras son láminas tomar 1 unidad comercial. • Si es un sólido en polvo o granular tomar 200 gramos en recipiente de vidrio hermético.
CAPITULO 26	Se tomarán muestras de 150 g o una unidad comercial.
CAPITULO 27	<p>Se tomarán de acuerdo a la presentación de la mercancía:</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. 2701 a 2703 <ul style="list-style-type: none"> • 1 unidad comercial sellada hasta un máximo de 5 kg • o en caso de presentaciones de mayor capacidad se tomarán muestras de 50 g. 4. 2705 <ul style="list-style-type: none"> • 1 unidad comercial correspondiente a un cilindro hasta un peso máximo de 22.7 kg. • En presentaciones de mayor peso la muestra debe ser tomada por funcionarios del Laboratorio Aduanero. 5. 2706 <ul style="list-style-type: none"> • 1 unidad comercial sellada hasta un máximo de 3.78 litros • o en caso de presentaciones de mayor capacidad se tomarán muestras de 50 ml. 6. 2707 <ul style="list-style-type: none"> • 1 unidad comercial sellada hasta un máximo de 3.78 litros • o en caso de presentaciones de mayor capacidad se tomarán muestras de 150 ml. 7. 2708 <ul style="list-style-type: none"> • 1 unidad comercial sellada hasta un máximo de 5 kg • o en caso de presentaciones de mayor capacidad se tomarán muestras de 50 g. 8. 2709 <ul style="list-style-type: none"> • 1 unidad comercial sellada hasta un máximo de 3.78 litros • o en caso de presentaciones de mayor capacidad se tomarán muestras de 50 ml. 9. 2710 <ul style="list-style-type: none"> • 1 unidad comercial sellada hasta un máximo de 3.78 litros • o en caso de presentaciones de mayor capacidad se tomarán muestras de 150 ml. 10. 2711 <ul style="list-style-type: none"> • 1 unidad comercial correspondiente a un cilindro hasta un peso máximo de 22.7 kg.

	<ul style="list-style-type: none"> • En presentaciones de mayor peso la muestra debe ser tomada por funcionarios del Laboratorio Aduanero <p>9. 2712 a 2715</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 unidad comercial sellada hasta un máximo de 5 kg • o en caso de presentaciones de mayor capacidad se tomarán muestras de 50 g. <p>Empacadas en recipiente de vidrio hermético cuando se presenten a granel o en presentaciones mayores a las capacidades indicadas con anterioridad. Todas las mercancías deben aportar su respectiva información técnica y hoja de seguridad.</p>
CAPITULO 28	De los productos de este capítulo se tomarán en general muestras de 100 g o 100 ml en frasco de vidrio de preferencia o en bolsa de plástico y los gases en su lugar de destino a excepción de los que vengan en presentaciones comerciales provistos de válvula.
CAPITULO 29	De acuerdo a la presentación de la mercancía: <ul style="list-style-type: none"> • si es sólido 50 gramos en bolsa plástica hermética. • si es líquido 100 mililitros en recipiente de vidrio hermético. • Si es un gas se toma 1 unidad comercial cuando el recipiente presenta un peso inferior a 22.7 kilogramos. En presentaciones de mayor peso la muestra debe ser tomada por funcionarios del Laboratorio Aduanero
CAPITULO 30	En este capítulo se clasifican los sueros de personas o animales inmunizados, vacunas microbianas, toxoides, etc., productos estériles que requieren refrigeración por lo que no se deberán muestrear en la aduana, sino que deberán ser muestreados en el lugar de destino. De los productos de este capítulo se tomarán de 10 a 25 g. ó 1 pieza en caso de presentación comercial.
CAPITULO 31	De acuerdo a la presentación de la mercancía: <ul style="list-style-type: none"> • si es sólido 100 gramos en bolsa plástica hermética. • si es líquido 100 mililitros en recipiente de vidrio hermético. • 1 unidad comercial en mercancías con un peso bruto inferior a 10 kg.
CAPITULO 32	De acuerdo a la presentación de la mercancía: <p>1. 3205 a 3210, 3212 a 3214</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 unidad comercial sellada hasta un máximo de 30 kg, procurar no dañar el etiquetado

	<ul style="list-style-type: none"> o en caso de presentaciones de mayor capacidad extraer 100 ml o 100 gramos, homogenizar la mercancía antes de tomar la muestra, colocar en recipiente de vidrio hermético o recipiente metálico de cierre hermético. <p>En las presentaciones de mayor capacidad aportar copia del etiquetado del producto e información técnica sobre el uso del producto.</p>
CAPITULO 33	<p>De acuerdo a la presentación de la mercancía:</p> <ol style="list-style-type: none"> 3301 y 3302 <ul style="list-style-type: none"> 100 mililitros empaques en recipiente de vidrio hermético.
CAPITULO 34	<p>De acuerdo a la presentación de la mercancía:</p> <ol style="list-style-type: none"> 3403 <ul style="list-style-type: none"> 1 unidad comercial sellada hasta un máximo de 3.78 litros. En caso de presentaciones de mayor capacidad se tomarán muestras de 50 ml, en recipientes de vidrio herméticos. Las demás mercancías <ul style="list-style-type: none"> Para líquidos 100 mililitros empaques en recipiente de vidrio hermético. Para sólidos se tomarán muestras de 50 g o una unidad comercial.
CAPITULO 35	<p>De acuerdo a la presentación de la mercancía:</p> <ol style="list-style-type: none"> 3501 a 3505 <ul style="list-style-type: none"> 250 gramos empaques en recipiente de vidrio.
CAPITULO 36	<p>Se tomarán muestras de una unidad comercial.</p>
CAPITULO 37	<p>Se tomarán muestras de una unidad comercial. Los productos sensibles a la luz se enviarán en su empaque original sin abrir</p>
CAPITULO 38	<p>De acuerdo a la presentación de la mercancía:</p> <ol style="list-style-type: none"> 3808 <ul style="list-style-type: none"> 1 unidad comercial. 3809 <ul style="list-style-type: none"> 1 unidad comercial sellada hasta un máximo de 30 kg, procurar no dañar el etiquetado o en caso de presentaciones de mayor capacidad extraer 100 ml o 100 gramos, homogenizar la mercancía antes de tomar la muestra, colocar en recipiente de vidrio hermético o recipiente metálico de cierre hermético.

	<p>3. 3811</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 una unidad comercial sellada hasta un máximo de 3.78 litros • o en caso de presentaciones de mayor capacidad se tomarán muestras de 50 ml. <p>4. 3812</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 unidad comercial sellada hasta un máximo de 30 kg, procurar no dañar el etiquetado • o en caso de presentaciones de mayor capacidad extraer 100 ml o 100 gramos, homogenizar la mercancía antes de tomar la muestra, colocar en recipiente de vidrio hermético o recipiente metálico de cierre hermético. <p>5. 3814</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 unidad comercial sellada hasta un máximo de 3.78 litros • o en caso de presentaciones de mayor capacidad se tomarán muestras de 150 ml. <p>6. 3819</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 unidad comercial sellada hasta un máximo de 3.78 litros • o en caso de presentaciones de mayor capacidad se tomarán muestras de 50 ml. <p>7. 3820</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 unidad comercial sellada hasta un máximo de 3.78 litros • o en caso de presentaciones de mayor capacidad se tomarán muestras de 50 ml. <p>8. 3824.7</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el caso de gases se debe muestrear un cilindro hasta un peso máximo de 22.7 kg. • En presentaciones de mayor peso la muestra debe ser tomada por funcionarios del Laboratorio Aduanero. <p>9. Las demás aperturas no indicadas anteriormente</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se tomarán muestras de 100 g o 100 ml o una unidad comercial. <p>Empacadas en recipientes de vidrio herméticos.</p>
<p>CAPITULO 39</p>	<p>De acuerdo a la presentación de la mercancía:</p> <p>1. 3901 a 3914</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 unidad comercial sellada hasta un máximo de 30 kg, procurar no dañar el etiquetado • o en caso de presentaciones de mayor capacidad extraer 100 ml o 100 gramos, homogenizar la mercancía antes de tomar la muestra, colocar en recipiente de vidrio hermético o recipiente metálico de cierre hermético. En las

	<p>presentaciones de mayor capacidad aportar copia del etiquetado del producto e información técnica sobre el uso del producto.</p> <ol style="list-style-type: none">2. 3915<ul style="list-style-type: none">• En el caso de sólidos en polvo, gránulos y presentaciones similares, lo indicado para el apartado 1 anterior.• Secciones de apariencia laminar, tubular o perfilados, tomar una muestra representativa que permita observar el tamaño original en que se presentan en promedio los recortes o piezas recibidos.3. 3916 y 3917<ul style="list-style-type: none">• La muestra debe incluir el diámetro o ancho total de la pieza y un largo mínimo de 30 cm, que evidencie las irregularidades que se presenten. Extraer cualquier sección que indique trabajo adicional• Para monofilamento tomar como mínimo 1 metro de longitud. Extraer cualquier sección que indique trabajo adicional4. 3918 y 3919<ul style="list-style-type: none">• Muestras que incluyan el ancho total de la mercancía y un largo mínimo de 40 cm, incluir cualquier sección que evidencie irregularidades que se presenten a lo largo, o secciones que indiquen una sección adicionada a la pieza. No dañar la cara autoadhesiva y conservar el respaldo que corresponde. Conservar copia del etiquetado del producto y si es posible información técnica sobre el uso del producto.5. 3920 y 3921<ul style="list-style-type: none">• Mercancías rectangulares o cuadradas, realizar un corte de aproximadamente 20 cm de ancho, manteniendo la forma original• Mercancías con cortes distintos al cuadrado o rectangular extraer la muestra completa si es posible. Si no es posible recortar un trozo de aproximadamente 20 cm de ancho que muestre parte o toda la forma original.6. 3922 a 3924<ul style="list-style-type: none">• Tomar las piezas completas, aportar copia del etiquetado de la mercancía y de ser posible información técnica.• Para mercancías presentadas en bultos muy grandes, indicar si se presenta en hojas o rollos.7. 3926<ul style="list-style-type: none">• Traer la muestra completa de ser posible, de lo contrario
--	---

	un corte o porción que guarde las características propias de la muestra original. Aportar copia del etiquetado y si es posible información técnica del producto.
CAPITULO 40	Se tomarán muestras de 50 g, 50 ml o una pieza o unidad comercial.
CAPITULO 41, 42, 43	Se tomarán muestras de una pieza o unidad comercial.
CAPITULO 44, 45	Se tomarán muestras de 100 g. ó un corte de 20 X 20 X por el espesor.
CAPITULO 46	Se tomarán muestras de 150 g o una unidad comercial.
CAPITULO 47	Se tomarán muestras de 100 g o una unidad comercial.
CAPITULO 48	Debido a las determinaciones y pruebas a que son sometidas para su clasificación arancelaria las muestras de estos productos, deberán resguardarse de polvos y grasas es decir, no contaminarlas con polvo de los contenedores de la mercancía o del medio, ni con grasa o impurezas que se encuentren en las manos o implementos de muestreo. También deberá evitarse que las muestras sufran deterioros causados por sellos, escrituras, dobleces, arrugas, rasgados, etc., que afecten la determinación de sus propiedades físicas. Cuando se trate de papeles sensibles a la luz (papeles fotográficos, heliográficos, etc.) por ningún motivo deberá abrirse a la luz el paquete que los contenga. <u>Si el ancho del rollo es mayor de 50 cm. deberá tomarse como muestra la cantidad de 50 cm. de largo por todo el ancho que presente el rollo.</u> La cantidad de muestra, <u>cuando la mercancía se presente en rollos angostos de menos de 10 cm. de ancho, será de 2 m. de largo por el ancho del rollo.</u> Si los productos se presentan en rollos, cuyo ancho sea menor de 50 cm. pero mayor de 10 cm., <u>deberá tomarse como muestra la cantidad de 1 m. de largo por el ancho que presente el rollo.</u> Una vez que se tenga la muestra, esta podrá doblarse en porciones no menores que el tamaño que presentan los papeles tamaño oficio y empacarse adecuadamente, enrollarse y empacarse en tubos de cartón, cuidando de que en ninguno de los casos sufra daño alguno. <u>Si se presentan en hojas o láminas, se tomarán de la parte superior, media e inferior del paquete por muestrear, un total de 10 láminas, si estas son de un tamaño mayor de 50 X 60 cm.</u> Si se trata de hojas tamaño carta u oficio, se tomarán como muestra 12 folios. Si el material se presenta acanalado,

	<p>ondulado, rizado o corrugado, deberá empacarse conservando estas características. En el caso de papeles con protección en su superficie, la muestra será tomada junto con el protector y así enviarla para su análisis. <u>Los papeles o cartones recortados para uso determinado se tomarán en una cantidad de 10 piezas completas.</u> Los productos terminados de este capítulo como cajas, bolsas, sacos, tubos, etc., se muestrearán tomando 2 piezas completas sin que estas sufran deformaciones o rupturas. Las muestras de mercancías de este capítulo, deberán empacarse para su envío en sobres, cajas, tubos de cartón o entre dos láminas de cartón rígido para resguardar sus características, ya que una muestra dañada con polvo, grasa, impurezas, sellos, escritos, arrugas, rasgados, etc., no sirve para su análisis.</p>
CAPITULO 49	Se tomarán muestras de una unidad comercial.
CAPITULO 50	Se tomarán muestras de 10 g o una pieza.
CAPITULO 51	Se tomarán muestras de 10 g o una pieza.
CAPITULO 52	Se tomarán muestras de 10 g o una pieza de 50 cm por ancho total.
CAPITULO 53	Se tomarán muestras de 10 g. ó 50 cm. por el ancho total.
CAPITULO 54	Se tomarán muestras de 25 g. ó 30 cm. por el ancho total.
CAPITULO 55	Se tomarán muestras de 25 g. o 30 cm. por el ancho total.
CAPITULO 56	Se tomarán muestras de 10 g., 1 pieza o 50 cm. por el ancho total.
CAPITULO 57	Se tomarán muestras de 50 cm por el ancho, o una pieza.
CAPITULO 58	Se tomarán muestras de 50 cm por el ancho, o una pieza.
CAPITULO 59	Se tomarán muestras de 50 cm. por el ancho total, 1 pieza ó 10 gr.
CAPITULO 60	Se tomarán muestras de 50 cm por el ancho, o una pieza.
CAPÍTULO 61,62,63, 64,65,66,67	Una pieza comercial.

CAPITULO 68	Se tomarán muestras de 1 pieza.
CAPITULO 69	Se tomarán muestras de una pieza.
CAPITULO 70	Se tomarán muestras de 10 g. ó 1 pieza.
CAPITULO 71	Se muestreará 1 pieza con carácter devolutivo.
CAPÍTULOS 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 80 y 81	Se tomará un de la mercancía, que permita apreciar su perfil o una unidad comercial, su espesor y sus diámetros (externo e interno) En el caso de láminas se podrá tomar un trozo de 20 cm x 20 cm, indicando en el acta de toma de muestra las dimensiones de la muestra original
CAPÍTULOS 82,83	Se muestreará 1 pieza.
CAPITULOS 84, 85, 86, 87, 88 y 89	Por las características de las mercancías de estos capítulos las muestras se deben entregar cuando el solicitante cuente con una muestra y la mercancía por su estructura, tamaño y facilidad de manipulación lo permita.
PARTIDA 8544	Una unidad o un trozo del conductor, que presente la información técnica impresa en su funda aislante
CAPITULOS 90, 91 y 92	Para las mercancías de estos capítulos el solicitante podrá aportar 1 unidad de muestras de la mercancía a analizar.
CAPITULO 93	Por el tipo de mercancía de este capítulo, no se solicita muestra. Sin embargo se deberá de aportar lo solicitado en el cuadro 2.
CAPITULOS 94, 95, 96 y 97	Por las características de las mercancías de estos capítulos las muestras se deben entregar cuando el solicitante cuente con una muestra y la mercancía por su estructura, tamaño y facilidad de manipulación lo permita.

CUADRO 2: REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN TÉCNICA QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA MUESTRA

CAPÍTULO 01	
	a) Catálogos.
	b) Ficha del animal.
	c) Cualquier documento de interés referente al animal.

CAPÍTULOS 02 y 03	
	a) Catálogos.
	b) Afiches.
	c) Cualquier documento que detalle claramente las características de la mercancía.
CAPÍTULOS 04 y 05	
	a) Origen (nombre común de la materia prima).
	b) Composición (análisis bromatológico) o especie.
	c) Descripción genérica en caso de preparaciones.
CAPÍTULOS 09,11,12,13 Y 14	
	a) Clasificación botánica y nombre común.
	b) Indicar sifué sometido a un tratamiento o proceso.
	c) Indicar si está modificado o adicionado de carga (en qué consiste la modificación).
	d) En caso de mezclas indicar su composición.
	e) Usos.
CAPÍTULO 15	
	a) Nombre común de la materia prima de donde proviene.
	b) Especificaciones.
	c) Indicar procesos a los que se hubiese sometido.
	d) Composición cuantitativa.
	e) Usos
CAPÍTULOS 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24	
	a) Nombre común de la materia prima.
	b) Composición (análisis bromatológico, ingredientes principales.
	c) Descripción del proceso de obtención.
	d) Anexar una etiqueta del envase.
	e) Usos.
CAPÍTULOS 25, 26 y 27	
	a) Nombre mineralógico y/o comercial y origen.
	b) Composición química.
	c) En su caso indicar proceso a los que se hubiese sometido.
	d) Especificaciones.
	e) Usos.
CAPÍTULOS 28 y 29	
	a) Nombre químico completo
	b) Nombres sinónimos y comerciales

	c) Fórmula estructural
	d) Especificaciones (pureza, propiedades)
	e) Método de obtención.
	f) Usos; forma de presentación.
CAPITULO 30	
	a) Origen (glándula, órgano o tejido).
	b) Composición química (ingredientes principales).
	c) Especificaciones.
	d) Usos y actividades farmacológicas.
CAPITULO 31	
	a) Nombre comercial.
	b) Composición.
	c) Especificaciones.
	d) Usos.
CAPITULO 32	
	a) Nombre común y clasificación botánica de la materia prima, en su caso.
	b) Nombre comercial y clasificación en el Color Índice en su caso.
	c) Si no está clasificado: indicar tipo de tinción y Grupo Cromóforo.
	d) Nombre químico en su caso.
	e) En caso de mezclas: indicar componentes.
	f) Usos.
CAPITULO 33	
	a) Nombre común y clasificación botánica de la materia prima de donde proviene.
	b) Componentes principales.
	c) Especificaciones (pureza, disolventes, preservadores).
	d) En caso de mezclas: indicar tipo y componentes principales.
	e) Usos.
CAPITULO 34	
	a) Nombre Comercial.
	b) Composición o descripción química.
	c) Usos.
	d) Especificaciones.
CAPITULO 35	
	a) Origen (nombre de la materia prima).
	b) Composición o descripción química.
	c) Especificaciones (indicando en su caso si está modificado y en qué consiste dicha modificación).
	d) Usos

CAPÍTULOS 36 Y 37	
	a) Composición
	b) Especificaciones.
	c) Usos.
CAPITULO 38	
	a) Nombre Comercial y forma de presentación.
	b) Composición o descripción química (indicar nombre químico, completo del o de los componentes principales).
	c) Especificaciones.
	d) Usos.
CAPÍTULO 39	
	a) Nombre comercial, nombre químico y forma de presentación.
	b) Números de teléfono y dirección de correo que permitan contactar a la empresa y agencia aduanal respectiva
CAPITULO 40	
	a) Origen (natural, sintético, artificial o facticio).
	b) Los comonomeros.
	c) Indicar si está vulcanizado, mencionando el agente vulcanizante.
	d) Usos.
CAPÍTULOS 41 y 43	
	a) Origen de la piel.
	b) Tratamiento(s) a que fue sometido.
CAPÍTULO 44	
	a) Origen (nombre botánico).
	b) Grado de procesamiento.
	c) Forma de presentación.
CAPÍTULO 47	
	a) Origen (composición fibrosa).
	b) Proceso de obtención.
	c) Contenido de alfacelulosa.
CAPITULO 48	
	a) Tipo de papel o cartón, composición química de la pasta de papel
	b) Características y/o especificaciones.
	c) Tipo de impregnación o recubrimiento.
	d) Tipo de teñido.
	e) Usos.
CAPITULO 49	
Partida 49.08	a) Materia constitutiva de la calcomanía.
	b) Usos.

CAPÍTULOS 50, 51, 52, 53 54 y 55	
	a) Composición del material textil.
	b) Indicar si son continuas o discontinuas en su caso.
	c) Proceso a que han sido sometidas.
	d) Usos y forma de presentación.
CAPITULO 56	
	a) Indicar si se trata de guata, fieltro, tela sin tejer u otro tipo de artículo.
	b) Composición fibrosa indicando si está impregnada, recubierta o tiene otro tratamiento.
	c) Usos y forma de presentación.
CAPITULO 59	
	a) Tipo de tejido.
	b) Proceso de obtención.
	c) Indicar tipo de impregnación, recubrimiento, revestimiento o estratificación contenida.
	d) Usos y forma de presentación.
CAPÍTULOS 68 y 69	
	a) Nombre común del producto.
	b) Materiales de que está constituido.
	c) Proceso de obtención.
	d) Usos y forma de presentación.
CAPITULO 70	
	a) Tipo de vidrio.
	b) Usos.
	a) Origen.
	b) Proceso a que fueron sometidas.
CAPÍTULOS 72, 73 74, 75, 76, 78, 79, 80 y 81	
	a) Tipo de metal.
	b) Método de obtención.
	c) Grado de procesamiento.
	d) Especificaciones. Diámetro, espesor
	e) Normas técnicas que cumple
	f) en caso de ser lámina, es necesario indicar el ancho y largo de la lámina
CAPITULOS 84, 85, 86, 87, 88 y 89	

	a) Manuales.
	b) Catálogos que detallan cabalmente la mercancía.
	c) Ficha técnica.
CAPITULOS 90, 91 y 92	
	a) Manuales.
	b) Catálogos que detallan cabalmente la mercancía.
	c) Ficha técnica.
CAPITULOS 93, 94, 95, 96 y 97	
	a) Manuales.
	b) Catálogos que detallan cabalmente la mercancía.